

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-013-2023

“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALMAC”

I. DATOS GENERALES

FECHA:

19 DE ENERO DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO:

“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
ALMAC”

PROMOTOR:

CORPORACION ALMAC, S.A.

UBICACIÓN:

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO
DE AGUADULCE,
CORREGIMIENTO DE EL ROBLE,
VIA INTERAMERICANA - JAGUITO

COORDENADAS

ÁREA DEL PROYECTO DATUM WGS84					
P	ESTE	NORTE	P	ESTE	NORTE
1	536810.05	903081.96	7	536798.70	903151.60
2	536810.04	903084.44	8	536839.01	903118.50
3	536814.18	903088.72	9	536837.85	903117.30
4	566812.68	903089.56	10	536839.14	903116.39
5	536811.37	903087.93	11	536843.00	903120.11
6	536767.30	903111.30	12	536844.64	903120.05

SERVIDUMBRE PÚBLICA DATUM: WGS84		
EST.	ESTE	NORTE
1	536808.72	903092.10
2	536809.34	903089.63
3	536809.81	903787.54
4	536809.86	903086.41
5	536810.04	903084.44
6	536809.06	903083.50
7	536810.05	903081.96
8	536846.95	903122.67
9	536845.45	903123.99
10	536844.40	903122.91
11	536843.12	903122.68
12	536842.12	903122.36
13	536841.00	903122.23
14	536836.54	903123.29

El día seis (06) de julio de 2022, el promotor **CORPORACION ALMAC, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 499595 cuyo representante legal es el señor **MARTIN ALMANZA ORTEGA** portador de la cédula de identidad personal 8-160-1454, con oficina en vía Omar Torrijos, Terrazas de Albrook, local D-6, corregimiento de Ancón, localizable al teléfono 2036933, celular 66724604; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALMAC” elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOTA SANDOVAL, ANTONIO CASTILLO y YESSICA MORAN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-049-2000, IRC-067-2021 e IRC-087-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-028-2022** del ocho (08) de julio de 2022 (visible en la foja 39 y 40 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto denominado ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALMAC” consistirá en la construcción de una estación de combustible permanente: instalación de 4 tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno (2 de diésel, 1 de 95 octanos y 91 octanos), instalación de 3 surtidoras (seis mangüeras de 3 productos) y 1 surtidora de Alto Flujo.

177
rg

Además, una edificación que contará con tienda de conveniencia, oficina de administración, servicio sanitario de los colaboradores con su respectivo vestidor, depósito de mercancías, cuarto de máquinas, cuarto eléctrico, servicios sanitarios para el público. Área de 11 estacionamientos de la cual uno es para discapacitados, 1 área de monolitos para agua y aire, monolito de precio y área verde.

El manejo de las aguas residuales será a través de tanque séptico (ubicado en las coordenadas 536778 E/ 903122 N Datum UTM WGS84). La dotación del agua potable será a través del IDAAN.

A continuación, se presenta el cuadro de áreas del proyecto:

FOLIO REAL #	30175125
UBICACION #	2003
Area de la Finca:	0 has + 6502.08 m ²
Area a utilizar :	0 has + 2557.00 m ²
Detalle de Area de Construcción:	
Area de Construcción Abierta =	2284.70 m ²
Area de Construcción Cerrada =	100.25 m ²
Total de Area de Construcción =	2384.95 m ²

Dentro de las actividades propuestas para el desarrollo del proyecto señalan el movimiento de corte de 8366.57 m³ y relleno de 1153.66 m³, si bien es cierto, quedará un excedente aproximado de 7212.91 m³, el cual será llevado al vertedero de Aguadulce, en la cual se encuentra en coordinación con el Municipio de Aguadulce.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30175125 (F), código de ubicación 2003 con una superficie total de seis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados ocho decímetros cuadrados (6, 562 m² 8 dm²) y utilizarán dos mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados (2, 557 m²) para la ejecución del proyecto, ubicado en Vía Interamericana, Jagüito, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente doscientos mil balboas (B/. 200,000.00). La persona de contacto es el Ing. Elvis Barrantes, al celular 6780-2409, correo electrónico barrae19@hotmail.com.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinte (20) de julio de 2022. Para lo cual, el día veintiuno (21) de julio de 2022 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 2, 468.07 m² y una servidumbre pública de 382.35 m² lo cual no es acorde al área señalada en el EsIA (ver foja 41 y 42 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintiocho (28) de julio de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintinueve (29) de julio de 2022, numerado DRCC-IIO-080-2022 (ver foja de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-1036-2022** del día primero (01) de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día siete (07) de septiembre de 2022, (ver foja 47, 48 y 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1036-2022** (ver foja 50 del expediente administrativo correspondiente).

175
Xg

El día diez (10) de octubre de 2022 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía segunda nota de aclaración **DRCC-1362-2022**, al mismo proyecto reiterando las interrogantes que no quedaron claras con las respuestas de la primera nota aclaratoria. De la cual el promotor se notificó por escrito el día dieciséis (16) de diciembre de 2022 (visible en la foja 166 y 167 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se recibe respuestas de la nota emitida el día diez (10) de octubre de 2022, donde aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto (foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

El día doce (12) de enero de 2023, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la segunda nota aclaratoria DRCC-1362-2022. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día dieciocho (18) de enero de 2023 emitió sus comentarios y corroboró que las coordenadas verificadas conforman un polígono de 2, 462.59 m² lo cual es próximo al área señalada como área de desarrollo del proyecto (ver foja 171 y 172 del expediente administrativo correspondiente).

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintiocho (28) de julio de 2022, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, el área del proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido, en un área semi urbana ya desarrollada residencial y comercialmente, como se pudo observar en buena posición para este tipo de proyectos.

La flora de la zona se caracteriza por un área intervenida y modificada se observa un árbol de mango y un arbusto no identificado. En el área del proyecto se pudo apreciar que la vegetación arbórea es escasa y no hay árboles que presenten el diámetro (DAP) mayor de 0.15 centímetros. La vegetación que prevalece es del tipo gramíneas, rastrojos (potrero abandonado), y arbustos aislados. Se puede observar individuos de Cortadera (*Cyperax feraz*).

En cuanto a las características de la fauna, el proyecto se ubica en un área semi urbana afectada por el tráfico y desarrollo comercial no se observa fauna en el área específica que utilizarán para el proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica para la realización de la caracterización del suelo, realizaron un recorrido de la zona de influencia del proyecto para registrar las características visibles que guardan relación con la descripción de las condiciones del suelo, la cantidad física de piedras sobre la cobertura del suelo, la topografía no está a nivel con la Carretera Interamericana por lo que requiere relleno y nivelación (no se traerá material de otro lugar, utilizarán material de la misma finca del proyecto ya que en la parte de atrás es más alta y esto lo van aprovechar).

Para la zona del proyecto el uso del suelo se observa el uso residencial y comercial. La topografía es irregular con una ligera inclinación hacia la vía interamericana. El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N° 132 Río Santa María. En el área de la finca del proyecto no existen fuentes de agua que puedan ser afectadas por el proyecto. En el área del proyecto la calidad del aire es buena. Los ruidos registrados en el proceso de operación serán los normales requeridos en áreas de este tipo y no mayores en los producidos en proyectos similares los cuales no tienen impacto en el factor de ruido. Además de ser una zona altamente transitada. En el área del proyecto no existen malos olores y esto no cambiará.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para informar a la comunidad sobre la futura obra, encuestaron a residentes permanentes y colindantes del proyecto que fueran mayores de edad, a estos se les explicaron brevemente, en qué consistía el proyecto. El sondeo fue realizado el 12 de junio de 2022, a un total de 10 encuestados.

A continuación, se muestran los resultados de la participación ciudadana:

- El 100% de los encuestados están de acuerdo con este proyecto.
- El 100% de los encuestados considera que el proyecto es positivo.
- Ninguno de los encuestados considera que el proyecto afecte un bien ambiental donde se desea desarrollar.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área donde se ubica el proyecto no se conoce de ningún interés arqueológico y cultural ya que donde se desea desarrollar el proyecto es una finca ya intervenida por la mano del hombre como se puede observar con la actividad agropecuaria y será responsabilidad del promotor informar al Ministerio Nacional de Cultura de cualquier hallazgo arqueológico en el área durante la construcción y operación del mismo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-1036-2022** del día primero (01) de agosto de 2022:

1. Debido a la situación de cierre de calles por diversas protestas en el país, la inspección de evaluación requerida en el área del proyecto, fue reprogramada hasta se re estableciera dicha situación. En este sentido se programó la inspección el día 28 de julio de 2022. Una vez en el sitio no se pudo ingresar a la finca porque se dio una intensa lluvia, sin embargo, la consultora ambiental a cargo del proyecto, nos indicó cuál es el área donde proponen desarrollar el proyecto, donde se tomaron fotos y coordenadas. Y la consultora luego de unas preguntas vía telefónica, se retiró del área del proyecto. Posterior a ello se procedió a comparar las coordenadas tomadas en la finca indicada con las señaladas en el EsIA, y nos pudimos percibir que no coinciden. Por lo que por medio del GPS seguimos el recorrido en la vía interamericana hasta tener la referencia de las coordenadas señaladas en el EsIA. Obteniendo que aproximadamente el área del proyecto según el EsIA se ubica a 115 metros lineales del área señalada por la consultora. Por lo descrito se solicita lo siguiente:
 - a. Aclarar cuál es el área del proyecto, si corresponde al sitio indicado por la consultora ambiental durante la inspección o si corresponde al sitio y línea base señalada en el EsIA.
 - b. Presentar fotografías del área donde se desarrollará el proyecto.
2. Se solicita aclarar el área (m^2) a utilizar de la Finca con Folio Real N° 30175125 para el desarrollo del proyecto, ya que en el EsIA señalan un área de 2, 557 m^2 para la ejecución del proyecto y en el plano de localización general y detalles indica dos totales de área de construcción 2384.95 m^2 y 3621. 45 m^2 . En este sentido de variar el área indicada, las coordenadas en DATUM WGS84 también deberán ser actualizadas.
3. En la página 20 señala ambas normativas relacionadas al manejo de aguas residuales, por lo que se solicita aclarar, cuál de las normativas aplica al presente estudio de impacto ambiental respecto al alcance del proyecto propuesto.
4. Respecto al sistema de tratamiento de aguas residuales el EsIA, señala en la página 24 que instalarán un tanque séptico biodigestor y en los planos presentados señalan un tanque séptico tradicional con los C.I. y pozo ciego. Igualmente, no queda claro la ubicación del sistema a utilizar ya que en un plano está contemplado en el área de futuro desarrollo y en los otros es parte del alcance del proyecto. Por lo descrito se solicita lo siguiente:

- 177
48
- a. Aclarar cuál es el sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar para el proyecto. De ser el tanque séptico biodigestor, deberá presentar las especificaciones técnicas del mismo. Y de ser tanque séptico tradicional deberá presentar el plano las especificaciones, con firma y sello del profesional idóneo.
 - b. Se solicita georreferenciar la ubicación del tanque séptico y aclarar si se ubica dentro del área del proyecto (coordenadas en DATUM WGS84).
5. El EsIA indica que en la actualidad el área de influencia del proyecto cuenta con facilidades de conexión del IDAAN; sin embargo, la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, indica que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que deberán presentar la certificación correspondiente.
6. En las páginas 27 y 28 en el sub punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo señala que el proyecto está ubicado en un área de desarrollo semi urbana, y describe el uso público donde indica que todo proyecto que se acoja a esta normativa deberá cumplir con las de uso público establecidos en el reglamento nacional con este tipo de estaciones de expendio de combustible. De acuerdo a lo planteado no especifica cual es el reglamento nacional del cual indican que aplica el uso público para este tipo de proyecto, ni presentan ningún documento respeto al tema. En este sentido se solicita lo siguiente:
- a. El promotor debe presentar un documento donde se evidencie la certificación de uso de suelo emitido por la entidad correspondiente, de acuerdo al tipo de proyecto propuesto.
 - b. El promotor debe presentar un documento donde se evidencie las consultas correspondientes ante la entidad competente al aspecto de distancia entre el área propuesta para el desarrollo del proyecto respecto a las residencias próximas al polígono descrito en el EsIA (aproximadamente 55 metros lineales).
7. En la página 35, existe incongruencia entre el número de pregunta, el número de gráfica y los datos proyectados en la gráfica de pastel en cuanto a los porcentajes correspondientes a: si considera que el proyecto afecta algún bien ambiental, por lo que se solicita estos datos sean presentados debidamente corregidos.
8. En la página 54, donde presenta el cuadro N° 6 Monitoreo, para el monitoreo de derrames e incendios, señala como prevención la demolición de la residencia existente y la frecuencia sería diaria con el permiso de demolición. En este sentido se solicita aclarar si en el área del proyecto existe alguna infraestructura que requiera demoler.
9. Dentro de las generalidades del Plan de Contingencia de Terpel Panamá señala que el plan deberá ser actualizado como mínimo cada dos años para incorporar los cambios tecnológicos que se den; sin embargo, el documento presentado no indica el año en el cual fue elaborado. Igualmente, en la sección de anexos presentó la hoja de datos de seguridad solo de la gasolina de 95. Por lo descrito se solicita lo siguiente:
- a. Indicar la fecha de elaboración o actualización del Plan de Contingencia de Terpel Panamá.
 - b. Presentar la hoja de datos de seguridad para los otros dos productos de combustible que contempla el proyecto.
10. Para el informe de investigación geotécnica del sitio presentado se solicita lo siguiente:
- a. Presentar las coordenadas en DATUM WGS84.
 - b. Presentar los resultados para los tres hoyos realizados, ya que la información adjunta solo presenta el resultado de dos de los hoyos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintiocho (28) de septiembre de 2022:

- 178
kg
- a) El promotor en respuesta al acápite *a* y *b* de la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que aclara que el área del proyecto se ubica entre los postes 180 a 181 de la vía interamericana, lo que coincide con la línea base. Presentaron coordenadas en Datum en WGS'84 las cuales fueron verificadas y conforman un área aproximada de 2, 147 m² lo cual es inferior al área indicada en el EsIA. Agregaron las fotografías solicitadas (visible en la foja 52 y 53 del expediente administrativo).
 - b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria señala que aclara el área a utilizar para el proyecto es 2557 m², en anexos presentaron el plano corregido (visible en la foja 54 del expediente administrativo).
 - c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria señala que la norma a utilizar será la COPANIT DGNTI- 35-2019 del 27 de junio de 2019 “Medio ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a Cuerpos y masas de aguas continentales y marinas (visible en la foja 54 del expediente administrativo).
 - d) El promotor en respuesta al acápite *a* y *b* de la pregunta 4 de la Información Complementaria señala que instalará un tanque séptico tradicional y en anexos presenta plano con las especificaciones técnicas, el tanque séptico se ubica dentro del área del proyecto en la siguiente coordenada 536778 E – 903122 N y se puede observar su ubicación en el plano general (visible en la foja 54 y en la 164 del expediente administrativo).
 - e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria señala que adjunta respuesta por el IDAAN, el cual es una copia de la respuesta autenticada, en la misma se informa que existen facilidades de conexión ya que pasa una línea de dos pulgadas por el proyecto (visible en la foja 55 y 160 del expediente administrativo).
 - f) El promotor en respuesta al acápite *a* y *b* de la pregunta 6 de la Información Complementaria aclara que el área del proyecto no cuenta con zonificación se adjunta nota de solicitud de suelo del proyecto ante el MIVIOT. Se aclara que el proyecto al hablar de servidumbre se refiere a la entrada y salida que tiene derecho todo lote en la carretera interamericana, este proceso luego de aprobada la zonificación será llevada al Ministerio de Obras Públicas para los permisos correspondientes de entrada y salida de la estación (visible en la foja 55, 56 y 161 del expediente administrativo).
 - g) El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria señala que realiza la corrección de la incongruencia al N° de la pregunta el cual corresponde a la “Pregunta 6. Se observa que ninguno de los encuestados considera que el proyecto afecte un bien ambiental donde se desea desarrollar”; con respecto al N° de grafica si corresponde al señalado en el estudio e igualmente, se corrige el porcentaje correspondiente (visible en la foja 56 del expediente administrativo).
 - h) El promotor en respuesta a la pregunta 8 de la Información Complementaria señala que aclara incongruencia de la página 54, debido a que no existe en el proyecto ninguna edificación (visible en la foja 56 y 57 del expediente administrativo).
 - i) El promotor en respuesta a la pregunta 9 de la Información Complementaria señala que adjunta Plan de Contingencia actualizado con hojas de seguridad solicitadas (visible en la foja 57 y de la 63 a la 159 del expediente administrativo).
 - j) El promotor en respuesta al acápite *a* y *b* de la pregunta 10 de la Información Complementaria señala que luego de revisado la documentación, se informa que si se presentó los resultados de los 3 hoyos los cuales aparecen en el Apéndice A “Perfiles de Perforaciones”; sin embargo, quieren aclarar que los resultados de los 2 hoyos a los que hacen énfasis corresponden al Informe de Pruebas de Percolación que igualmente se adjunta con la corrección de coordenadas en Datum WGS'84 (visible en la foja 57 y 58 del expediente administrativo).

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria recibida, de la primera nota aclaratoria se determinó que en el documento aún existían aspectos técnicos, que eran necesarios

179
Vg

aclarar, por lo cual se solicitó la siguiente información al promotor, mediante una segunda nota DRCC-1362-2022, el día diez (10) de octubre de 2022:

1. En respuesta a la pregunta #2 de la primera nota aclaratoria el promotor aclara que el área a utilizar para el proyecto, es de 2, 557 m². Por lo que se verificaron las coordenadas actualizadas y las mismas generan un polígono aproximado de 2, 147 m²; el cual es un área inferior al área señalada para el desarrollo del proyecto. En este sentido se reitera la solicitud de actualizar y presentar las coordenadas en DATUM WGS84 las cuales deben ser acorde al área a utilizar para desarrollo del proyecto (2, 557 m²).
2. En respuesta a la pregunta #6 de la primera nota aclaratoria el promotor aclara que el área del proyecto no cuenta con zonificación y adjunta nota de solicitud de suelo del proyecto ante el MIVIOT, con fecha de recibido del día 26 de agosto de 2022. Por lo que se reitera la solicitud referente a presentar la certificación de uso de suelo acorde al proyecto a realizar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintinueve (29) de diciembre de 2022:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria indica que en la respuesta a la pregunta N° 2, el área a utilizar según los planos es 2557 m², que incluye una parte de la finca a 2384.95 m² y 172.05 m² de la servidumbre (visible en la foja 169 del expediente administrativo); por lo que se volvió a rectificar las coordenadas y son las siguientes:

P	E	N	P	E	N
1	536810.05	903081.96	7	536798.70	903151.60
2	536810.04	903084.44	8	536839.01	903118.50
3	536814.18	903088.72	9	536837.85	903117.30
4	566812.68	903089.56	10	536839.14	903116.39
5	536811.37	903087.93	11	536843.00	903120.11
6	536767.30	903111.30	12	536844.64	903120.05

- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria adjunta nota No14.-1677-2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (visible en la foja 170 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción y operación son: Generación de desechos sólidos y domésticos, movimiento de suelo, contaminación por derrame de hidrocarburos, aumento de partículas en suspensión, incremento de los niveles de ruidos, contaminación por aguas residuales (servicios portátiles y biodigestor), riesgo a la salud de los trabajadores por la SARS COV-2, y ocupacional por los riesgos inherentes a las actividades de construcción, afectación a terceros por los trabajos que se realicen durante la construcción del proyecto, alteración de tráfico vehicular, generación de empleo, afectación de la calidad del aire por fuga o derrame de combustible y afectación de la calidad del aire por incendio. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) El promotor deberá continuar con el trámite de asignación de uso de suelo de la finca con Folio Real N° 30175125, y presentar la documentación actualizada en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- e) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- k) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- l) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- m) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el traslado y depósito del excedente aproximado de 7212.91 m³ (producto de los trabajos de adecuación del terreno) el cual señalaron será llevado al vertedero de Aguadulce.
- n) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- o) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- p) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- q) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se

181
28

permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- r) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- s) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- t) Cumplir con la Resolución NO. CDZ-03/99 (del 11 de febrero de 1999) Por lo cual se aclara la Resolución No. CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por lo cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- u) Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- v) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- w) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- x) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- y) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- z) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- bb) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- cc) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- dd) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- ee) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio

de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- ff) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

III. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
- Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; el 100% de los encuestados están de acuerdo con este proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALMAC”.

Kiriam González
MGTRA KIRIAM GONZÁLEZ
 Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C-ENF. EN M. DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 9 567-9-M29 *

Angela López
ING. ANGELA LÓPEZ
 Jefa Encargada de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-
 Coclé

